



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 - 2024 - MPJ/A.

Julcán, 20 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 4481-2024, de fecha 20 de agosto del 2024 informe N° 1310-2024-MPJ-GDUR de fecha 20 de agosto del 2024, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, donde solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comité de Electrificación del Caserío Dos de Mayo, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el **Párrafo 2.2 del Inciso 2) del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, establece que es función de la municipalidad: *"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*.

Que, el **Artículo 111 del Código Civil**, establece: *"El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista. El acto constitutivo y el estatuto del comité pueden constar, para su inscripción en el registro, en documento privado con legalización notarial de las firmas de los fundadores"*.

Que, corresponde a la municipalidad promover la participación cívica de la población, sus instituciones y organizaciones sociales de base en el esfuerzo común y solidario de trabajar por su desarrollo integral y en particular reconocer a las organizaciones encargadas de velar por el desarrollo integral de sus comunidades.

Que, mediante informe N° 1310-2024-MPJ-GDUR, con fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Julcán, da la conformidad para el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comité de Electrificación del Caserío Dos de Mayo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, anexando el expediente N° 4481-2024, que contiene copia del Acta de elección de fecha 18 de agosto del 2024, en donde se nombra al nuevo comité de electrificación y copia de los DNI; por lo que corresponde reconocer dicho acto.

Que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la nueva junta directiva del Comité de Electrificación del Caserío Dos de Mayo, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, por el término de UN (01) AÑO a partir de la fecha de su elección, quedando conformado de la siguiente manera:

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTE	FELIX DELFIN PESANTES CABRERA	19052221
SECRETARIO	JAIME SANTOS CALDERON	70996430
TESORERO	MARCIAL LOYAGA CABRERA	19074546
VOCAL 1	YONAR RONY VEGA FERNANDEZ	46048615
VOCAL 2	CARMEN ROSA LOYAGA CABRERA	80521759
FISCAL	ADELGUIA DEL PILAR ZAVALETA CALDERON	19074996

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR a las autoridades civiles, entidades públicas y privadas, se sirvan prestar el apoyo necesario a las integrantes de dicho comité, a fin de que logren cumplir con sus objetivos propuestos en aras de lograr el desarrollo integral de nuestros pueblos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía, a la Junta Directiva de electrificación del Caserío Dos de Mayo, del Distrito y Provincia de Julcán con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
 Tarsis Reyes Castillo
 ALCALDE



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio